



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

10:50 hrs  
Oficio: 4 hojas  
Anexo: 75 hojas A  
Eduardo Carra Delgado

**RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/3309/2019-PII**  
**FOLIO DEL RECURSO: RR00183619**  
**FOLIO DE LA SOLICITUD: 01665519**  
**RECURRENTE: XXXXXXXXXX**  
**HUIMANGUILLO, TABASCO A 12 DE MARZO DE 2020.**

**LIC. LEIDA LOPEZ ARRAZATE.**

COMISIONADA DE LA PONENCIA SEGUNDA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**P R E S E N T E**

Lic. Alexandra Avalos Dagdug, en mi carácter de Titular de la Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Huimanguillo,  
por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 25 fracción XI  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir un informe de  
cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Revisión con folio  
**RR00183619**, en ese orden de ideas, a fin de rendir el informe antes referido, señalo  
los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha cuatro de marzo del presente año, se notificó la resolución del  
Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3309/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso  
a la información con folio No. **01665519**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública (**ITAIP**), **MODIFICA**, el "Acuerdo de  
Información Disponible" de nueve de septiembre de 2019, así como, el "Acuerdo  
Complementario de Respuesta a la solicitud de información," de siete de octubre de 2019,  
suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde el interés  
informativo del ahora recurrente verso en obtener:

"Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de  
la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese  
Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo  
de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019" (**Sic**)

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y  
137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,  
remitió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales  
oficio No. **CTAIP/0149/2020** para que en acatamiento a las garantías de seguridad  
Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza de la  
información mencionada en el párrafo anterior, por tratarse de un asunto de  
competencia a su área.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

**TERCERO.** Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante oficio No. **AH/DOOTSM/0538/2020** informando en su parte medular:

“Por este medio aprovecho a saludarle y a través del mismo me dirijo a usted, en atención a su oficio CTAIP/0149/2020, de fecha 06 de Marzo en curso, en donde se notificó el Recurso de Revisión No. RR/DAI/3309/2020-P11, envió la información solicitada de manera impresa y digital misma que anexo para mayor cotejo y verificación:

- 05.- Convenios
- 05.- Anexos” (Sic)

**CONSIDERANDO**

**I.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los puntos conclusivos del presente fallo, este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, completó y realizó la entrega de los **Anexos III** que derivan de los acuerdos de coordinación **ACU-081-19, ACU-082-2019, ACU-083-2019, ACU-084-2019 y ACU-085-2019**, a través de la generación de un nuevo **“Acuerdo: Complementario a la solicitud de información” con fecha doce de marzo del dos mil veinte** mediante el cual se **MODIFICA** el “Acuerdo: Complementario a la solicitud de información”, de fecha siete de octubre de 2019, cabe precisar que con su emisión queda satisfecho el interés informativo del recurrente.

**II.-** Por lo anterior, lo expuesto en el pronunciamiento emitido por la Dirección de de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es basto y suficiente para tener por satisfecho el requerimiento informativo, en virtud de que se pronunció el área facultada para ello realizando la entrega de lo solicitado.

**III.-** Asimismo se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia, se le comunica que este Sujeto Obligado ha cumplido cabalmente en otorgar la información que posee y que en ningún momento ha omitido entregar documento alguno que esté en su posesión, ni se ha transgredido el derecho al acceso a la información pública.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

### PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha diez de julio del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01665519**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- Copia del Acuse de la solicitud con folio **01351319**, constante de dos hojas.
- Copia del oficio **CTAIP/0149/2020**, de fecha seis de marzo del presente año, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública para su atención del presente recurso de revisión a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- Copia del oficio de respuesta No. **AH/DOOTSM/0538/2020** por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, recibido en esta Coordinación el nueve de marzo del presente año, constante de sesenta y seis fojas.
- Copia del **“Acuerdo: Complementario a la solicitud de información” con fecha doce de marzo del dos mil veinte**, suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constante de seis fojas.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada y Titular de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita:

**PRIMERO.** Tener por presentados en tiempo y forma el informe de cumplimiento relativo al recurso de revisión **RR/DAI/3309/2019-PII**.

**SEGUNDO.** Tener por ofrecidas en tiempo y forma, las pruebas documentales enunciadas y concederles valor jurídico pleno, para mayor constancia de lo manifestado por este Sujeto Obligado.

**TERCERO.** Confirmar el **“Acuerdo: Complementario a la solicitud de información” con fecha doce de marzo del dos mil veinte suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública**, derivado de la solicitud con número de folio **01665519**, fundado y motivado a la ahora recurrente y notificado a través del sistema de uso remoto INFOMEX-Tabasco.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



**Esperanza que Transforma**

**CUARTO.** Tener por hechas las consideraciones expresadas para todos los efectos legales a que haya lugar, solicitándole a este Órgano garante, en la resolución que se sirva pronunciar en su momento, con sustento en los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe, se pronuncie en favor de este Sujeto Obligado, lo anterior, en razón de que con la información que se proporcionó al recurrente, jurídicamente quedó satisfecho su derecho de acceso a la información, por los motivos expuestos en el presente informe.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



**Esperanza que Transforma**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

C.C.P. LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. Archivo



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **04/09/2019 21:08**

Número de Folio: **01665519**

Nombre o denominación social del solicitante: **Francisco Hernandez Hernandez**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/09/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/09/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/09/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0149/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 06 DE MARZO DEL 2020.

**ARQ. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS**  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

**P R E S E N T E:**

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía INFOMEX TABASCO, con fecha cuatro de marzo del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3309/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01665519**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **MODIFICA**, el "Acuerdo de Información Disponible" de nueve de septiembre de 2019, así como, el "Acuerdo Complementario de Respuesta a la solicitud de información," de siete de octubre de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

06 MAR 2020

RECIBE: 11:50 am  
NOMBRE: José  
FIRMA: \_\_\_\_\_

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, solicito de nueva cuenta lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019” (Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 72 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. **PARA SU CONOCIMIENTO.**  
C.CP ARCHIVO  
L'AAD/vmcm

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
TRIENIO 2018-2021



"AÑO DE LEONA VICARIO. BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

NUM. DE OFICIO: AH/DOOTSM/0538/2020

RAMO: Administrativo

ASUNTO: El que se Indica

Huimanguillo, Tabasco a 09 de Marzo del 2020

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E.

Por este medio aprovecho a saludarle y a través del mismo me dirijo a usted, en atención a su oficio CTAIP/149/2020, de fecha 06 de Marzo en curso, en donde se notificó el Recurso de Revisión No. RR/DAI/3309/2019-PII, envió la información solicitada de manera impresa y digital misma que anexo para mayor cotejo y verificación:

- 05.- Convenios
- 05.- Anexos 3

Sin más por el momento me reitero de usted, quedando a sus más apreciables órdenes.



**TRANSPARENCIA**

09 MAR 2020

RECIBE 12:30 PM

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

**A T E N T A M E N T E**



**Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos.**  
Director de Obras, Ordenamiento Territorial  
Y Servicios Municipales

C.C.P. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ- PRESIDENTE MUNICIPAL- PARA CONOCIMIENTO  
C.C.P. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA- SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS- PARA CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO



ANEXO III FISMDF  
FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIO A POBLACIÓN EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANA O EN LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MÁS ALTO

## PROYECTOS DE BENEFICIO COLECTIVO

ESTADO <sup>(1)</sup> :	TABASCO			MUNICIPIO <sup>(2)</sup> :	HUIMANGUILLO																																														
EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE EL RECURSO <sup>(3)</sup> :	2019																																																		
NOMBRE DEL PROYECTO <sup>(4)</sup> :	K0020080077.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EJ PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA SECCIÓN LEYVA																																																		
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO <sup>(5)</sup> :	K002.- INFRAESTRUCTURA PARA EL AGUA POTABLE																																																		
SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO <sup>(6)</sup> :	006.- CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION																																																		
TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA CARENCIA SOCIAL <sup>(7)</sup> :	DIRECTA <input checked="" type="checkbox"/>		COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>		ESPECIAL <input type="checkbox"/>																																														
FOLIO DE PROYECTO ESPECIAL <sup>(8)</sup> :																																																			
TIPO DE OBRA <sup>(9)</sup> :	CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		EQUIPAMIENTO <input type="checkbox"/>		REHABILITACIÓN <input type="checkbox"/>		MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>																																												
AMPLIACIÓN					INSTALACIÓN <input type="checkbox"/>		NO APLICA <input type="checkbox"/>																																												
FECHA DE INICIO DE LA OBRA <sup>(10)</sup> :	01/10/2019			FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA <sup>(10)</sup> : 29/12/2019																																															
COSTO TOTAL DEL PROYECTO <sup>(11)</sup> :	7,619,337.94			FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO <sup>(12)</sup> :																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FONDO O DEPENDENCIA</th> <th>MONTO</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FISMDF</td> <td>3,047,735.18</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>FISE</td> <td>4,571,602.76</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>7,619,337.94</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>								FONDO O DEPENDENCIA	MONTO	PORCENTAJE	FISMDF	3,047,735.18	40	FISE	4,571,602.76	60	TOTAL	7,619,337.94	100																																
FONDO O DEPENDENCIA	MONTO	PORCENTAJE																																																	
FISMDF	3,047,735.18	40																																																	
FISE	4,571,602.76	60																																																	
TOTAL	7,619,337.94	100																																																	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO <sup>(13)</sup> :	270080069.- EIDO PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA SECCION (LEYVA)																																																		
LATITUD:	176357019478945			LONGITUD: -93.6283884099062																																															
LISTE LOS TERRITORIOS BENEFICIADOS CON EL PROYECTO:	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">ZAP URBANA</th> <th colspan="4">LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL</th> </tr> <tr> <th>CLAVE MPO. <sup>(14)</sup></th> <th>NOMBRE DEL MPO. <sup>(15)</sup></th> <th>CLAVE LOC. <sup>(16)</sup></th> <th>LOCALIDAD <sup>(17)</sup></th> <th>NO. DE AGEB <sup>(18)</sup></th> <th>CLAVE MPO. <sup>(19)</sup></th> <th>NOMBRE DEL MPO. <sup>(20)</sup></th> <th>CLAVE LOC. <sup>(21)</sup></th> <th>LOCALIDAD <sup>(22)</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27008</td> <td>HUIMANGUILLO</td> <td>270080069</td> <td>EGAL MOCTEZUMA 2DA SECCION</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							ZAP URBANA				LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL				CLAVE MPO. <sup>(14)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(15)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(16)</sup>	LOCALIDAD <sup>(17)</sup>	NO. DE AGEB <sup>(18)</sup>	CLAVE MPO. <sup>(19)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(20)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(21)</sup>	LOCALIDAD <sup>(22)</sup>	27008	HUIMANGUILLO	270080069	EGAL MOCTEZUMA 2DA SECCION																							
ZAP URBANA				LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL																																															
CLAVE MPO. <sup>(14)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(15)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(16)</sup>	LOCALIDAD <sup>(17)</sup>	NO. DE AGEB <sup>(18)</sup>	CLAVE MPO. <sup>(19)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(20)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(21)</sup>	LOCALIDAD <sup>(22)</sup>																																											
27008	HUIMANGUILLO	270080069	EGAL MOCTEZUMA 2DA SECCION																																																
ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA <sup>(23)</sup> :	HOGARES 52			PERSONAS 52																																															
DESCRIBA DE QUE FORMA SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN SEÑALADA <sup>(24)</sup> :																																																			
LISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDA LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR <sup>(25)</sup> :																																																			
ELABORÓ	ING. LUCIO BALAN CORDOVA																																																		
NOMBRE <sup>(26)</sup> :	ENLACE FAIS																																																		
CARGO <sup>(27)</sup> :																																																			
FIRMA <sup>(28)</sup> :																																																			
REVISÓ																																																			
NOMBRE <sup>(29)</sup> :																																																			
CARGO <sup>(30)</sup> :																																																			
FIRMA <sup>(31)</sup> :																																																			
FECHA DE ELABORACIÓN <sup>(32)</sup> :																																																			

## INSTRUCTIVO:

- (1) Escriba el nombre del Gobierno del Estado que ejecuta el proyecto
- (2) Escriba el nombre del Gobierno del Municipio que ejecuta el proyecto
- (3) Señale en que ejercicio fiscal se fueron transferidos los recursos con los que se financia el proyecto
- (4) Señale el nombre que recibe el Proyecto. Esta nomenclatura debe ser consistente con la información registrada en el MIS
- (5) Señale la clasificación a la que corresponde el proyecto de acuerdo con el ordenamiento del Catálogo PAS
- (6) Señale la subclasificación a la que corresponde el proyecto de acuerdo con el contenido del Catálogo PAS
- (7) Marque con un "X" la contribución del proyecto a la pobreza de acuerdo con el contenido del Catálogo PAS y de sus lineamientos vigentes
- (8) En caso de seleccionar ESPECIAL en la pregunta 7, señale el folio de proyecto especial
- (9) Marque con una "X" el tipo de obra realizada
- (10) Señale en formato dd/mm/aaaa, la fecha en la que se inició la ejecución de la obra
- (11) Señale en formato dd/mm/aaaa, la fecha en la que se concluyó la obra. Esta información debe ser consistente con el Acta de entrega Recepción correspondiente
- (12) Señale el costo total del proyecto
- (13) Señale el monto de recursos del FISMDF o del FISE que se destinaron para la realización del proyecto, así como el monto que proporcionarían otras dependencias con quien se llevará a cabo el proyecto (si es el caso), y el porcentaje del costo total
- (14) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señalar la clave INEGI a 5 dígitos del municipio donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (15) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señalar el nombre oficial del municipio donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (16) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señalar la clave INEGI a 9 dígitos de la localidad donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (17) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señalar el nombre de la localidad donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (18) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señalar el número de las AGEB que resultaron beneficiadas. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (19) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señalar la clave INEGI a 5 dígitos del municipio. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Indicadores/Rezag-social-2010.aspx>
- (20) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señalar el nombre oficial del municipio. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Indicadores/Rezag-social-2010.aspx>
- (21) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señalar la clave INEGI a 5 dígitos de la localidad. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Indicadores/Rezag-social-2010.aspx>
- (22) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señalar el nombre de la localidad. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Indicadores/Rezag-social-2010.aspx>
- (23) Señalar el número de personas y hogares que se beneficiaron del proyecto
- (24) Describa brevemente la forma en la que este proyecto contribuye a reducir directa/indirectamente las condiciones de rezago social, marginación o pobreza que extrema que enfrentan los territorios señalados en el apartado 10 de este formato
- (25) Nombre brevemente cada uno de los documentos probatorios empleados para respaldar la descripción realizada en el apartado 24. Se sugiere apoyarse en la documentación probatoria sugerida



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL EJ. PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN (LEYVA), EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. **SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL LIC. **LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA SECRETARÍA”, QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB04.- Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ej. Pedregal Moctezuma 2da. Sección (Leyva), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$4'580,638.65 (cuatro millones quinientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.)**



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.
- II. **DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:**
- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El **C. Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.
- II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ej. Pedregal Moctezuma 2da. Sección (Leyva), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por la cantidad de **\$3'053,759.10 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

### III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

### IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

## V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$7'634,397.75 (siete millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 75/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$4'580,638.65 (cuatro millones quinientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto "BSB04.- Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ej. Pedregal Moctezuma 2da. Sección (Leyva), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$3'053,759.10 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ej. Pedregal Moctezuma 2da. Sección (Leyva), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



**SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

**TERCERA.-** Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un **50** por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

**QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:





- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la



supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

- t) “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SECRETARÍA” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SECRETARÍA”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues asistirá en carácter de invitado.

**OCTAVA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de “LA SECRETARÍA”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos; en el entendido que “LA SECRETARÍA”, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de “EL AYUNTAMIENTO”, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.



**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudierà invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie  
SECRETARIO

C. José del Carmen Torruco Jiménez  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza  
SECRETARIO

C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldécoa  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

C. Manuel Antonio Reyes Campos  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL EJ. PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN (LEYVA), EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.

ANEXO III FISDMF
FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIO A POBLACIÓN EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANA O EN LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MÁS ALTO

PROYECTOS DE BENEFICIO COLECTIVO

Formulario de datos para el proyecto de beneficio colectivo. Incluye campos para Estado (TABASCO), Municipio (HUIMANGUILLO), Ejercicio Fiscal (2019), Nombre del Proyecto, Clasificación del Proyecto, Tipo de Contribución (DIRECTA), Tipo de Obra (CONSTRUCCIÓN), Fecha de Inicio y Conclusión, Costo Total (\$7,543,277.00), Localización del Proyecto (VILLA CHONTALPA), y Estimación de la Población Beneficiaria (50 Hogares, 50 Personas).

- INSTRUCTIVO: Lista de 23 ítems que detallan las instrucciones para completar el formulario, desde la escritura del nombre del Gobierno del Estado hasta la descripción breve de la forma en que el proyecto contribuye a reducir el rezago social.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO NUEVA CHONTALPA, VILLA CHONTALPA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL LIC. **LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

### DECLARACIONES

#### I. DE “LA SECRETARÍA”, QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB03.- Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ejido Nueva Chontalpa, Villa Chontalpa, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$4'532,704.77 (cuatro millones quinientos treinta y dos mil setecientos cuatro pesos 77/100 M.N.)**.





I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

## II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los CC. **José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.

II.3. El C. **Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.

II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ejido Nueva Chontalpa, Villa Chontalpa, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por la cantidad de **\$3'021,803.18 (tres millones veintiún mil ochocientos tres pesos 18/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

### III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el C.P. **Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el Lic. **Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

### IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el Lic. **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



## V.- DE “LAS PARTES”, QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$7'554,507.95 (siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos siete pesos 95/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) “**LA SECRETARÍA**” aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$4'532,704.77 (cuatro millones quinientos treinta y dos mil setecientos cuatro pesos 77/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto “**BSB03.- Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ejido Nueva Chontalpa, Villa Chontalpa, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**”, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) “**EL AYUNTAMIENTO**” aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$3,021,803.18 (tres millones veintinueve mil ochocientos tres pesos 18/100 M.N.)**, provenientes del “FISMDF”, para la ejecución de la obra: **Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ejido Nueva Chontalpa, Villa Chontalpa, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**” equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



**SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

**TERCERA.-** Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrigen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

**QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la **Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista; si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la



supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

- t) “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SECRETARÍA” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SECRETARÍA”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues asistirá en carácter de invitado.

**OCTAVA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de “LA SECRETARÍA”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que “LA SECRETARÍA”, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de “EL AYUNTAMIENTO”, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.





**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie  
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. José del Carmen Torruco Jiménez  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

C.P. Saíd Arminio Mena Oropeza  
SECRETARIO

C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández  
PRIMER SINDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

C. Manuel Antonio Reyes Campos  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO NUEVA CHONTALPA, VILLA CHONTALPA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.

ANEXO III FISDMF  
 FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIO A POBLACIÓN EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANA O EN LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MÁS ALTO

## PROYECTOS DE BENEFICIO COLECTIVO

ESTADO <sup>(1)</sup> :	TABASCO		MUNICIPIO <sup>(2)</sup> :	HUIMANGUILLO																																																							
EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE EL RECURSO <sup>(3)</sup> :	2019																																																										
NOMBRE DEL PROYECTO <sup>(4)</sup> :	K0080002.- AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA RA, ALTO AMACOHITE 3RA SECCIÓN (KM 32)																																																										
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO <sup>(5)</sup> :	K004.- ELECTRIFICACION																																																										
SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO <sup>(6)</sup> :	006.- CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION																																																										
TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA CARENCIA SOCIAL <sup>(8)</sup> :	DIRECTA		COMPLEMENTARIO (X)		ESPECIAL																																																						
FOLIO DE PROYECTO ESPECIAL <sup>(7)</sup> :																																																											
TIPO DE OBRA <sup>(9)</sup> :	<input checked="" type="checkbox"/> AMPLIACIÓN (X) <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO <input type="checkbox"/> REHABILITACION <input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/> INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> NO APLICA																																																										
FECHA DE INICIO DE LA OBRA <sup>(9)</sup> :	01/10/2019		FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA <sup>(10)</sup> :	30/10/2019																																																							
COSTO TOTAL DEL PROYECTO <sup>(11)</sup> :	1,070,955.24		FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO <sup>(12)</sup> :																																																								
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>FONDO O DEPENDENCIA</th> <th>MONTO</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FISDMF</td> <td>428,382.10</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>FISE</td> <td>642,573.14</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1,070,955.24</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>			FONDO O DEPENDENCIA	MONTO	PORCENTAJE	FISDMF	428,382.10	40	FISE	642,573.14	60	TOTAL	1,070,955.24	100																																										
FONDO O DEPENDENCIA	MONTO	PORCENTAJE																																																									
FISDMF	428,382.10	40																																																									
FISE	642,573.14	60																																																									
TOTAL	1,070,955.24	100																																																									
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO <sup>(13)</sup> :	270080002.- RA. ALTO AMACOHITE 3RA SECCION (KM 32)																																																										
LATITUD: 17.43535376119231			LONGITUD: -93.53179585187978																																																								
LISTE LOS TERRITORIOS BENEFICIADOS CON EL PROYECTO:																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">ZAP URBANA</th> <th colspan="4">LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL</th> </tr> <tr> <th>CLAVE MPO. <sup>(14)</sup></th> <th>NOMBRE DEL MPO. <sup>(15)</sup></th> <th>CLAVE LOC. <sup>(16)</sup></th> <th>LOCALIDAD <sup>(17)</sup></th> <th>NÓ. DE AGEB <sup>(18)</sup></th> <th>CLAVE MPO. <sup>(19)</sup></th> <th>NOMBRE DEL MPO. <sup>(20)</sup></th> <th>CLAVE LOC. <sup>(21)</sup></th> <th>LOCALIDAD <sup>(22)</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27008</td> <td>HUIMANGUILLO</td> <td>270080002</td> <td>TO AMACOHITE 3RA SECCION (K</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						ZAP URBANA					LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL				CLAVE MPO. <sup>(14)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(15)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(16)</sup>	LOCALIDAD <sup>(17)</sup>	NÓ. DE AGEB <sup>(18)</sup>	CLAVE MPO. <sup>(19)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(20)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(21)</sup>	LOCALIDAD <sup>(22)</sup>	27008	HUIMANGUILLO	270080002	TO AMACOHITE 3RA SECCION (K																																
ZAP URBANA					LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL																																																						
CLAVE MPO. <sup>(14)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(15)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(16)</sup>	LOCALIDAD <sup>(17)</sup>	NÓ. DE AGEB <sup>(18)</sup>	CLAVE MPO. <sup>(19)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(20)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(21)</sup>	LOCALIDAD <sup>(22)</sup>																																																			
27008	HUIMANGUILLO	270080002	TO AMACOHITE 3RA SECCION (K																																																								
ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA <sup>(23)</sup> :	HOGARES 50		PERSONAS 50																																																								
DESCRIBA DE QUE FORMA SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN SEÑALADA <sup>(24)</sup>																																																											
LISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDA LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR <sup>(25)</sup>																																																											
1																																																											
2																																																											
3																																																											
4																																																											
ELABORÓ																																																											
NOMBRE <sup>(26)</sup> :	ING. LUCIO BALAN CONDOVA																																																										
CARGO <sup>(27)</sup> :	ENLACE FAIS BIENESTAR																																																										
FIRMA <sup>(28)</sup> :																																																											
REVISÓ																																																											
NOMBRE <sup>(29)</sup> :	ING. LUCIO BALAN CONDOVA																																																										
CARGO <sup>(30)</sup> :	ENLACE FAIS BIENESTAR																																																										
FIRMA <sup>(31)</sup> :																																																											
FECHA DE ELABORACIÓN <sup>(32)</sup> :																																																											



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LA RA. ALTO AMACOHITE 3RA. SECCIÓN (KM.32), EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB07.- Ampliación de Red de Distribución en Media y Baja Tensión, en la Ra. Alto Amacohite 3ra. Sección (km.32), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$643,929.05 (seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **“EL AYUNTAMIENTO”** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

**II. DE “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:**

- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El **C. Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.
- II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Ampliación de Red de Distribución en Media y Baja Tensión, en la Ra. Alto Amacohite 3ra. Sección (km.32), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad de \$429,286.04 (cuatrocientos veintinueve mil doscientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)** proveniente de recursos del FIS MDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

### III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

### IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



**V.- DE “LAS PARTES”, QUE:**

**V.1.** Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$1'073,215.09 (un millón setenta y tres mil doscientos quince pesos 09/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

**a) “LA SECRETARÍA”** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$643,929.05 (seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **“BSB07.- Ampliación de Red de Distribución en Media y Baja Tensión, en la Ra. Alto Amacohite 3ra. Sección (km.32), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco”**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.

**b) “EL AYUNTAMIENTO”** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$429,286.04 (cuatrocientos veintinueve mil doscientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, provenientes del “FISMDF”, para la ejecución de la obra: **Ampliación de Red de Distribución en Media y Baja Tensión, en la Ra. Alto Amacohite 3ra. Sección (km.32), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco”** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.





**SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga a aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

**TERCERA.-** Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrigen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

**QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la **Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **“LA SECRETARÍA”**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la



supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

- t) “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SECRETARÍA” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SECRETARÍA”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues asistirá en carácter de invitado.

**OCTAVA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de “LA SECRETARÍA”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que “LA SECRETARÍA”, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de “EL AYUNTAMIENTO”, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie  
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. José del Carmen Torruco Jiménez  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminjo Mena Oropeza  
SECRETARIO

C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

C. Manuel Antonio Reyes Campos  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LA RA. ALTO AMACOHITE 3RA. SECCIÓN (KM.32), EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.

*Handwritten mark*

**ANEXO III FISMDF  
 FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIO A POBLACIÓN EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANA O EN LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MÁS ALTO**
**PROYECTOS DE BENEFICIO COLECTIVO**

ESTADO <sup>(1)</sup> :	TABASCO		MUNICIPIO <sup>(2)</sup> :	HUIMANGUILLO		
EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE EL RECURSO <sup>(3)</sup> :	2019					
NOMBRE DEL PROYECTO <sup>(4)</sup> :	K005-BSB05 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO					
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO <sup>(5)</sup> :	K005 - URBANIZACION					
SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO <sup>(6)</sup> :	006 CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION					
TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA CARENCIA SOCIAL <sup>(7)</sup> :	X		COMPLEMENTARIO	ESPECIAL		
FOLIO DE PROYECTO ESPECIAL <sup>(8)</sup> :						
TIPO DE OBRA <sup>(9)</sup> :						
AMPLIACIÓN	X	EQUIPAMIENTO	REHABILITACION	MANTENIMIENTO	INSTALACION	NO APLICA
FECHA DE INICIO DE LA OBRA <sup>(10)</sup> :	24/09/2019		FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA <sup>(11)</sup> :	22/11/2019		
COSTO TOTAL DEL PROYECTO <sup>(12)</sup> :	3,156,255.02		FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO <sup>(13)</sup> :			
			FONDO O DEPENDENCIA	MONTO	PORCENTAJE	
			FISMDF	1,267,502.01	40%	
			FISE	1,893,753.01	60%	
			TOTAL	3,156,255.02	100%	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO <sup>(14)</sup> :						
			LATITUD:	17.9253358	LONGITUD:	-93.45194467
LISTE LOS TERRITORIOS BENEFICIADOS CON EL PROYECTO:						
<b>ZAP URBANA</b>						
CLAVE MPO. <sup>(15)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(16)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(17)</sup>	LOCALIDAD <sup>(18)</sup>	NO. DE AGEB <sup>(19)</sup>		
27008	HUIMANGUILLO	0111	POB. C-41			
<b>LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL</b>						
CLAVE MPO. <sup>(20)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(21)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(22)</sup>	LOCALIDAD <sup>(23)</sup>			
27008	HUIMANGUILLO	0111	POB. C-41			
ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA <sup>(24)</sup> :	HOGARES		100	PERSONAS		100
DESCRIBA DE QUE FORMA SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN SEÑALADA <sup>(25)</sup>						
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO						
LISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDA LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR <sup>(26)</sup>						
1						
2						
3						
4						
ELABORÓ						
NOMBRE <sup>(27)</sup> :						
CARGO <sup>(28)</sup> :						
FIRMA <sup>(29)</sup>						
REVISÓ						
NOMBRE <sup>(30)</sup> :						
CARGO <sup>(31)</sup> :						
FIRMA <sup>(32)</sup>						
FECHA DE ELABORACIÓN <sup>(33)</sup> :						

**INSTRUCTIVO:**

- (1) Escriba el nombre del Gobierno del Estado que ejecuta el proyecto
- (2) Escriba el nombre del Gobierno del Municipio que ejecuta el proyecto
- (3) Señale en que ejercicio fiscal se fueron transferidos los recursos con los que se financia el proyecto
- (4) Señale el nombre que recibe el Proyecto. Este nombramiento debe ser consistente con la información registrada en la MISD
- (5) Señale la clasificación a la que corresponde el proyecto de acuerdo con el contenido del Catálogo PAS
- (6) Señale la subclasificación a la que corresponde el proyecto de acuerdo con el contenido del Catálogo PAS
- (7) Marque con un X la contribución del proyecto a la pobreza de acuerdo con el contenido del Catálogo PAS y de sus lineamientos vigentes
- (8) En caso de seleccionar ESPECIAL en la pregunta 7, señale el Folio de proyecto especial
- (9) Marque con una X el tipo de obra realizada
- (10) Señale en formato dd/mm/aaaa, la fecha en la que se inició la ejecución de la obra
- (11) Señale en formato dd/mm/aaaa, la fecha en la que se concluyó la obra. Esta información debe ser consistente con el Acta de entrega Recepción correspondiente
- (12) Señale el costo total del proyecto
- (13) Señale el monto de recursos del FISMDF o del FISE que se destinarán para la realización del proyecto, así como el monto que proporcionarán otras dependencias con quien se llevará a cabo el proyecto (si es el caso), y el porcentaje del costo total
- (14) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale la clave INEGI a 5 dígitos del municipio donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (15) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale el nombre oficial del municipio donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (16) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale el número INEGI a 9 dígitos de la localidad donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (17) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale el nombre de la localidad donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (18) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale el número a 4 dígitos de los AGEB que resultaron beneficiados. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (19) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señale la clave INEGI a 9 dígitos del municipio. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/IC3%20Indice-de-Rezago-social-2010.aspx>
- (20) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señale el nombre oficial del municipio. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/IC3%20Indice-de-Rezago-social-2010.aspx>
- (21) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señale la clave INEGI a 9 dígitos de la localidad. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/IC3%20Indice-de-Rezago-social-2010.aspx>
- (22) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señale el nombre de la localidad. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/IC3%20Indice-de-Rezago-social-2010.aspx>
- (23) Señale el número de personas y hogares que se beneficiarán del proyecto
- (24) Describa brevemente la forma en la que este proyecto contribuye a reducir directa/indirectamente las condiciones de rezago social, marginación o pobreza que existen que enfrentan los territorios señalados en el apartado 16 de este formato
- (25) Nombre brevemente cada uno de los documentos probatorios empleados para respaldar la descripción realizada en el apartado 24. Se sugiere adjuntar en la documentación probatoria sugerida





ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO,** CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. **SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL LIC. **LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB05.- Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$1'902,488.37 (un millón novecientos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **“EL AYUNTAMIENTO”** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

**II. DE “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:**

- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El **C. Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.
- II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por la cantidad de **\$1'268,325.58 (un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 58/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

### III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

### IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



**V.- DE “LAS PARTES”, QUE:**

**V.1.** Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 22, fracción II, 25, 29 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, “**LAS PARTES**” han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$3'170,813.95 (tres millones ciento setenta mil ochocientos trece pesos 95/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) **“LA SECRETARÍA”** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$1'902,488.37 (un millón novecientos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **“BSB05.- Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco”**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se registrará bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) **“EL AYUNTAMIENTO”** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$1'268,325.58 (un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 58/100 M.N.)**, provenientes del “FISMDF”, para la ejecución de la obra: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco”** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



**SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

**TERCERA.-** Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un **50** por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrigen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

**QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la **Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra





- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la

supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

- t) “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SECRETARÍA” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SECRETARÍA”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues asistirá en carácter de invitado.

**OCTAVA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de “LA SECRETARÍA”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que “LA SECRETARÍA”, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de “EL AYUNTAMIENTO”, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.



**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**  
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

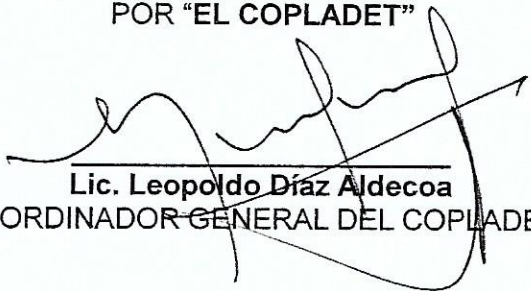
  
\_\_\_\_\_  
**C. José del Carmen Torruco Jiménez**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Saíd Arminio Mena Oropeza**  
SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
**C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández**  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

  
\_\_\_\_\_  
**C. Manuel Antonio Reyes Campos**  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.



ANEXO III FISMDF  
 FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIO A POBLACIÓN EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANA O EN LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MÁS ALTO

## PROYECTOS DE BENEFICIO COLECTIVO

ESTADO <sup>(1)</sup> :	TABASCO	MUNICIPIO <sup>(2)</sup> :	HUIMANGUILLO																																																
EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE EL RECURSO <sup>(3)</sup> :	2019																																																		
NOMBRE DEL PROYECTO <sup>(4)</sup> :	K0050080079.-CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.																																																		
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO <sup>(5)</sup> :	K005 - URBANIZACION																																																		
SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO <sup>(6)</sup> :	006.- CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION																																																		
TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA CARENCIA SOCIAL <sup>(7)</sup> :	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL																																																
FOLIO DE PROYECTO ESPECIAL <sup>(8)</sup> :																																																			
TIPO DE OBRA <sup>(9)</sup> :	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO	<input type="checkbox"/> REHABILITACION																																																
AMPLIACIÓN		<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> INSTALACIÓN																																																
			<input type="checkbox"/> NO APLICA																																																
FECHA DE INICIO DE LA OBRA <sup>(10)</sup> :	9 DE SEPTIEMBRE DE 2019	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA <sup>(11)</sup> :	23 DE OCTUBRE DE 2019																																																
COSTO TOTAL DEL PROYECTO <sup>(12)</sup> :	\$1,615,727.24	FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO <sup>(13)</sup> :																																																	
		FONDO O DEPENDENCIA	MONTO																																																
		FISMDF	646,290.90																																																
		FISE	\$869,436.34																																																
		TOTAL																																																	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO <sup>(14)</sup> :	POBLADO C41 LICENCIADO CARLOS A MADRAZO																																																		
	LATITUD: 17.92535621	LONGITUD: -93.45387586																																																	
LISTE LOS TERRITORIOS BENEFICIADOS CON EL PROYECTO:	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">ZAP URBANA</th> <th colspan="4">LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL</th> </tr> <tr> <th>CLAVE MPO. <sup>(14a)</sup></th> <th>NOMBRE DEL MPD. <sup>(15)</sup></th> <th>CLAVE LOC. <sup>(14b)</sup></th> <th>LOCALIDAD <sup>(17)</sup></th> <th>CLAVE MPO. <sup>(19)</sup></th> <th>NOMBRE DEL MPO. <sup>(20)</sup></th> <th>CLAVE LOC. <sup>(21)</sup></th> <th>LOCALIDAD <sup>(22)</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27008</td> <td>HUIMANGUILLO</td> <td>0111</td> <td>POB. C-41</td> <td>27008</td> <td>HUIMANGUILLO</td> <td>0111</td> <td>POB. C-41</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			ZAP URBANA				LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL				CLAVE MPO. <sup>(14a)</sup>	NOMBRE DEL MPD. <sup>(15)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(14b)</sup>	LOCALIDAD <sup>(17)</sup>	CLAVE MPO. <sup>(19)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(20)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(21)</sup>	LOCALIDAD <sup>(22)</sup>	27008	HUIMANGUILLO	0111	POB. C-41	27008	HUIMANGUILLO	0111	POB. C-41																								
ZAP URBANA				LOCALIDAD CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL																																															
CLAVE MPO. <sup>(14a)</sup>	NOMBRE DEL MPD. <sup>(15)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(14b)</sup>	LOCALIDAD <sup>(17)</sup>	CLAVE MPO. <sup>(19)</sup>	NOMBRE DEL MPO. <sup>(20)</sup>	CLAVE LOC. <sup>(21)</sup>	LOCALIDAD <sup>(22)</sup>																																												
27008	HUIMANGUILLO	0111	POB. C-41	27008	HUIMANGUILLO	0111	POB. C-41																																												
ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA <sup>(23)</sup> :	HOGARES: 100	PERSONAS: 100																																																	
DESCRIBA DE QUE FORMA SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN SEÑALADA <sup>(24)</sup> :	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS																																																		
LISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDA LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR <sup>(25)</sup> :	1 2 3 4																																																		
ELABORÓ																																																			
NOMBRE <sup>(26)</sup> :																																																			
CARGO <sup>(27)</sup> :																																																			
FIRMA <sup>(28)</sup> :																																																			
REVISÓ																																																			
NOMBRE <sup>(29)</sup> :	ING. LUCIO BALAN CORDOVA																																																		
CARGO <sup>(30)</sup> :	ENLACE FAIS																																																		
FIRMA <sup>(31)</sup> :																																																			
FECHA DE ELABORACIÓN <sup>(32)</sup> :																																																			

## INSTRUCTIVO:

- (1) Escriba el nombre del Gobierno del Estado que ejecuta el proyecto
- (2) Escriba el nombre del Gobierno del Municipio que ejecuta el proyecto
- (3) Señale en que ejercicio fiscal le fueron transferidos los recursos con los que se financia el proyecto
- (4) Señale el nombre que recibe el Proyecto. Esta nomenclatura debe ser consistente con la información registrada en la MDS
- (5) Señale la clasificación a la que corresponde el proyecto de acuerdo con el contenido del Catálogo FAIS
- (6) Señale la subclasificación a la que corresponde el proyecto de acuerdo con el contenido del Catálogo FAIS
- (7) Marque con un X la contribución del proyecto a la pobreza de acuerdo con el contenido del Catálogo FAIS y de sus lineamientos vigentes
- (8) En caso de seleccionar ESPECIAL en la pregunta 7, señale el Folio de proyecto especial
- (9) Marque con una X el tipo de obra realizada
- (10) Señale en formato dd/mm/aaaa, la fecha en la que se inició la ejecución de la obra
- (11) Señale en formato dd/mm/aaaa, la fecha en la que se concluyó la obra. Esta información debe ser consistente con el Acta de entrega-recepción correspondiente
- (12) Señale el costo total del proyecto
- (13) Señale el monto de recursos del FISMDF o del FISE que se destinaron para la realización del proyecto, así como el monto que proporcionaron otras dependencias con quien se llevará a cabo el proyecto (si es el caso), y el porcentaje del costo total
- (14) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale la clave INEGI a 5 dígitos del municipio donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (14a) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale el nombre oficial del municipio donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (15) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale la clave INEGI a 9 dígitos de la localidad donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (16) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale el nombre de la localidad donde se localiza el área. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (17) Si se benefició una área catalogada como ZAP urbana, señale el número de las AGEBs que resultaron beneficiadas. Consultar el DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016
- (18) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señale la clave INEGI a 5 dígitos del municipio. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/IC3NMIndice-de-Rezago-social-2010.aspx>
- (19) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señale el nombre oficial del municipio. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/IC3NMIndice-de-Rezago-social-2010.aspx>
- (20) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señale la clave INEGI a 9 dígitos de la localidad. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/IC3NMIndice-de-Rezago-social-2010.aspx>
- (21) Si se benefició a una localidad cuyo grado de rezago social es de los dos mayores grados de rezago social del municipio, señale el nombre de la localidad. Para conocer el grado de rezago social consultar el siguiente vínculo: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/IC3NMIndice-de-Rezago-social-2010.aspx>
- (22) Señale el número de personas y hogares que se beneficiaron del proyecto
- (23) Describa brevemente la forma en la que este proyecto contribuye a reducir directa/indirectamente las condiciones de rezago social, marginación o pobreza que enfrenta los territorios señalados en el apartado 16 de este formato
- (24) Nombre brevemente cada uno de los documentos probatorios empleados para respaldar la descripción realizada en el apartado 24. Se sugiere apoyarse en la documentación probatoria sujeta



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB06.- Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$974,326.07 (novecientos setenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 07/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

## II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los CC. **José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El C. **Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.
- II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por la cantidad de **\$649,550.71 (seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 71/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.





II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

### III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

### IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



**V.- DE “LAS PARTES”, QUE:**

**V.1.** Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, “**LAS PARTES**” han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$1’623,876.78 (un millón seiscientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) **“LA SECRETARÍA”** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$974,326.07 (novecientos setenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 07/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **“BSB06.- Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco”**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) **“EL AYUNTAMIENTO”** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$649,550.71 (seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 71/100 M.N.)**, provenientes del “FISMDF”, para la ejecución de la obra: **Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco”** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



**SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

**TERCERA.-** Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, “**LA SECRETARÍA**” entregará a “**EL AYUNTAMIENTO**” copia del oficio de autorización de los recursos emitido por “**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**”, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de “**LA OBRA**”.

**QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con “**EL AYUNTAMIENTO**”, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la **Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando “**EL AYUNTAMIENTO**” presente las comprobaciones a “**LA SECRETARÍA**” de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por “**LA SECRETARÍA**” a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de “**LA SECRETARÍA**” para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de “**LA OBRA**”, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que “**EL AYUNTAMIENTO**” elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la



supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvete.

- t) “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SECRETARÍA” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SECRETARÍA”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues asistirá en carácter de invitado.

**OCTAVA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de “LA SECRETARÍA”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que “LA SECRETARÍA”, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de “EL AYUNTAMIENTO”, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.





POR "LA SECRETARÍA"

**Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**  
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**C. José del Carmen Torruco Jiménez**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

**C.P. Said Arminio Mena Oropeza**  
SECRETARIO

**C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández**  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

**Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

**C. Manuel Antonio Reyes Campos**  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

Esperanza que transforma

**Número de Folio INFOMEX:** 01665519  
**Solicitante:** Francisco Hernandez Hernandez  
**Acuerdo:** Complementario a la solicitud de  
información

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO, A 12 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-.....**

**VISTOS:** Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **Francisco Hernandez Hernandez**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019” (Sic)

Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales oficio No. **CTAIP/0149/2020** para que en acatamiento a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza de la información mencionada en el párrafo anterior, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

II. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante oficio No. **AH/DOOTSM/0538/2020** informando en su parte medular:

“Por este medio aprovecho a saludarle y a través del mismo me dirijo a usted, en atención a su oficio CTAIP/0149/2020, de fecha 06 de Marzo en curso, en donde se notificó el Recurso de Revisión No. RR/DAI/3309/2020-P II, envió la información solicitada de manera impresa y digital misma que anexo para mayor cotejo y verificación:

- 05.- Convenios
- 05.- Anexos” (Sic)





AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que Transforma

**III.-** En este sentido se le pone en conocimiento que la información que requiere la puede consultar en la página Web Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el apartado de su Portal de Transparencia en sus Estratos Electrónicos, de igual manera se le indica que puede consultar la información solicitada en la siguiente liga, la cual da acceso directo a lo antes mencionado:

<https://www.huimanguillo.gob.mx/intranet/estrados/01665519.pdf>

Lo anterior en razón de que el medio para recibir la información elegido por la interesada es a través del Sistema INFOMEX TABASCO, y toda vez que el volumen del archivo electrónico por medio del cual se proporciona la información solicitada, supera el tamaño de los archivos que dicho sistema permite adjuntar a la respuesta.

Por tal situación, es imposible remitir la información en su totalidad por este medio pues el sistema únicamente soporta una carga de 7 megabytes aproximadamente, por lo que se puede adjuntar la cantidad de documento que cuenten con el tamaño de megabytes mencionado (cantidad que podría variar en función de las características del archivo escaneado).

**IV.-** Para darle un mayor seguimiento, y en aras de salvaguardar el derecho de Acceso a la Información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el principio de máxima publicidad, por lo que, para complementar el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información, se detallaran los pasos a seguir para acceder desde la página Oficial de este Sujeto Obligado.

**PASO 1.** Acceder a la liga: <https://huimanguillo.gob.mx/transparencia/> se visualizara el apartado de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.

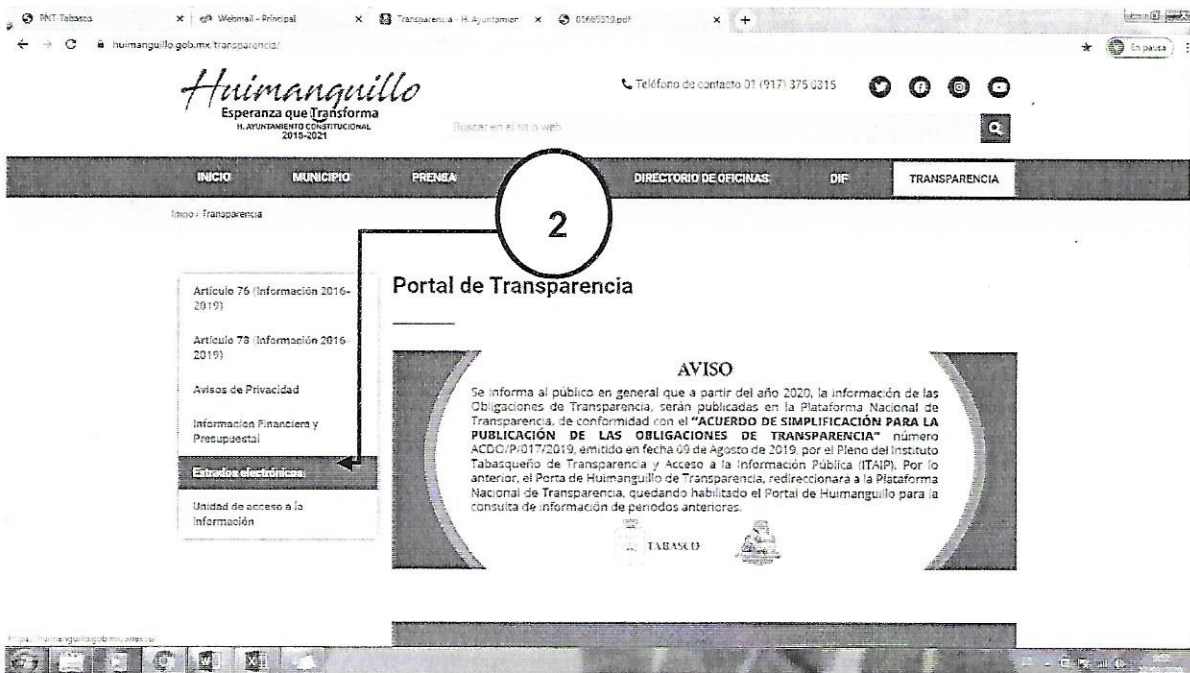


# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

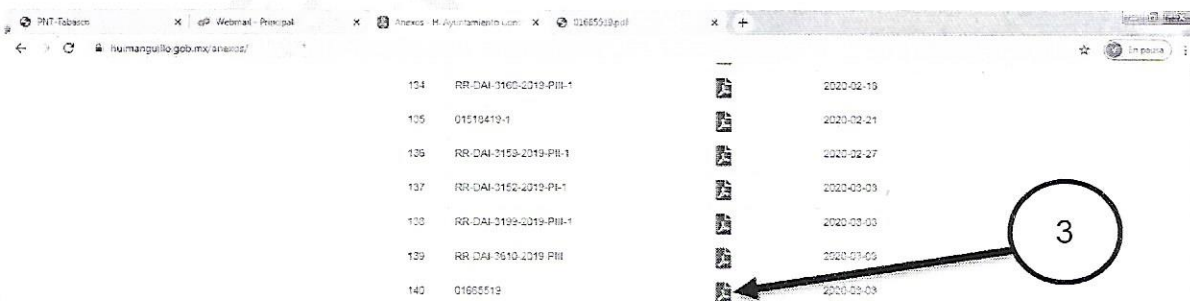
## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

**PASO 2.** Dar clic en el apartado de Estrados electrónicos.



**PASO 3.** Al dar clic, se despliega una lista ubicando el folio No. **01665519** donde se encuentra la información requerida:





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

**I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

**II. Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

**III. Imparcialidad:** Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

V.- Es de vital importancia, para ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### Esperanza que Transforma

presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

**Artículo 12.** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13.** *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. Documentos:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

**XV. Información Pública:** *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

**XXXII. Transparencia:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

V.- Por tanto ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo Complementario a la solicitud de información.

*Alcaldé*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

### RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **Francisco Hernandez Hernandez**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, realizándose la entrega de los acuerdos de coordinación **ACU-081-19, ACU-082-2019, ACU-083-2019, ACU-084-2019 y ACU-085-2019** y sus **Anexos III correspondientes**.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

